

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

12 DIC. 2025
San Miguel de Tucumán,

01/05.-

1176/25

ERSEPT.-

RESOLUCIÓN N°

Expediente N°: 6994/390-SAT-2025.-

VISTO la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025 y,

CONSIDERANDO

Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,00% entre diciembre de 2024 y junio de 2025.

Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 11,83% para el mismo período.

Que se procedió a calcular el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), de acuerdo con la metodología contenida en el Anexo I y Subanexo I de la citada Resolución.

Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.

Que por lo expuesto, corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período diciembre 2024 – junio 2025.

Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479.

Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el período diciembre 2024 – junio 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la

Ingeniero - ERSEPT

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo”

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

02/05.-

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N° 1176/25

Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N°4/1 se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"
Ing. JOSE LUIS MOLINA
INTERVENTOR - ERSEPT

3 ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

1176/25

03/05.-
ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 07/01/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 09/01/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Sr. Interventor del ERSEPT y/o quien este designe.-

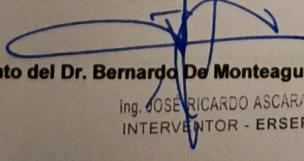
ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Eliseo Pérez Alamillo y el Dr. Gonzalo Lucchini, para actuar conjunta o indistintamente.-

ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.-

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpdsat@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente:
I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. **II.** La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes


“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo”

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

1176/25

04/05.-

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

desean ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 07/01/26 hasta el día 09/01/26. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 20/01/26 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 14/01/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

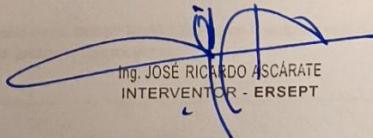
ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 07/01/26 hasta el 09/01/26 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 07/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.-

ARTICULO 11º: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria. -

ARTICULO 12º: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.-




Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

1176/25



CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° —————/2025 — Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – Junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 07/01/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 09/01/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpdsat@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 07/01/26 hasta el día 09/01/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 20/01/26 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 14/01/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Pérez Alamino Eliseo y el Dr. Lucchini Gonzalo, para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT.

05/05.-



Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT